

EST-VCT-GIAM-001
ESTADO PARM-0015
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	11	05/04/2021	PARM-338	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 033-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 033-98M:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096436-01, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 11 de septiembre de 2021, allegada por la sociedad titular mediante radicado 20201000733352 del 17 de septiembre de 2020. - Informe Anual de Explotación del 2020 al 2021 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, para el mineral de plata y oro. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 033-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-229 del 26 de marzo de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección y/o ajuste de la póliza 1010-1096577-01, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., por un valor asegurado de \$ 13.127.476 y vigencia desde el 07 de octubre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 033-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 033-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-229 del 26 de marzo de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2020, para todos los minerales.
--	--	--	--	--	---

					<p>- Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 033-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 033-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 229 del 26 de marzo de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--

						2001.
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	11	05/04/2021	PARM-339	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 221 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 221:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de cumplimiento No 1010113241801, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. por un valor asegurado de \$ 13.850.556 y vigencia desde el 04 de diciembre de 2020 hasta el 04 de diciembre de 2021 para el contrato 221. - Formato Básico Minero semestral 2016 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2016. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2017. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2018. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2019. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 221, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-230 del 26 de marzo de 2021 y concepto técnico PARM No 1083</p>

					<p>del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe Anual de Explotación 2020-2021 - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 221, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 221, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-230 del 26 de marzo de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2017. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 221 para que</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 230 del 26 de marzo de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GI9-159	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S	04	05/04/2021	<p><i>PARM-340</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GI9-159, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.</p> <p>APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. GI9-159:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Canon Superficial correspondiente al V año de la etapa de Exploración

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GI9-159 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-227 del 26 marzo 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LDL-09001-003	DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS Y LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA	06	05/04/2021	PARM-341	<p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS y el beneficiario LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. LDL-09001-003, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, lo determinado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 225 del 19 de marzo de 2021 y lo establecido en los literales k) del artículos 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.

				<p>REQUERIR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras Complementario –PTOC, de acuerdo con los Conceptos Técnicos: PARM-000223 del 3 de abril de 2020 numeral 3 y al Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 225 del 19 de marzo de 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003 que a través del presente acto se acogen el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 225 del 19 de marzo de 2021</p> <p>RECORDAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, que NO ESTÁ AUTORIZADO para desarrollo de actividad minera en el área hasta no contar con el programa de Trabajos y Obras Complementario–PTOC- aprobado por la Autoridad minera.</p> <p>DAR TRASLADO el Informe de Visita de Fiscalización No. PARM-225 del 19 de marzo de 2021 a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare – CORNARE_</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de</p>
--	--	--	--	--

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA	04	05/04/2021	PARM-342	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LG6-08064X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MNERALES DE CORDOBA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LG6-08064X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-228 del 26 marzo 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	07	05/04/2021	PARM-343	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.-</p> <p>APROBACIONES APROBAR para el para el Contrato de Concesión No. LH0203-17:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, conforme al concepto técnico PARM 343 del 15 de mayo de 2020 <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de</p>

					<p>Concesión No. LH0203-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-232 del 26 de marzo de 2021 , para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección y/o ajuste de Póliza minero ambiental No 42-43101004891, expedida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de \$ 51.573.861,60 y vigencia desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 13 de mayo de 2021 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No LH0203-17, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-232 del 26 de marzo de 2021, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No LH0203-17, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-232 del 26 de marzo de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 06 de abril DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín